

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de junio de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el superior en todas sus partes (Juzgado 1º Civil del Circuito de esta localidad), en decisión proferida el 04 de mayo de 2021. Artículo 329 del Código General del Proceso.

2.- En cuanto a la solicitud de terminación que formulan los ejecutantes, se exhorta a los mismos para que dicha solicitud sea presentada a través de su apoderado judicial, toda vez que, por tratarse de un proceso de menor cuantía, no tienen facultad procesal para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00261-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de junio de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N.º 70, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria